MUNICIPALIDAD DR. JUAN MANUEL FRUTOS
Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207, 225280

Dr. Juan Manuel frutos, 29 de enero del 2021

REF: CD Nº 02/2021 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE 5,80 X 6,80 M. CON TECHO DE TEJAS EN ESCUELA BÁSICA Nº 1825 ELVIO AMANCIO RODRÍGUEZ - CON ID Nº 388782.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Asunción, Paraguay

Me dirijo a usted a fin de elevar contestación a algunos puntos observados por la DNCP, en los términos que paso a exponer a continuación:

1. Con relación primera observación referente al CDP emitido, ponemos a conocimiento de vuestra Entidad que la Intendencia Municipal de Juan Manuel Frutos no cuenta con una rea de Control Interno, y por ello el CDP no está suscripto por un responsable de dicha dependencia. Sin embargo, nuestra Institución estará realizando los trámites para asignar al Contador de la Institución la función de Responsable de Control Interno para los siguientes llamados, puesto que el mismo de hecho viene realizando controles en el área financiera.
2. Con relación a la tercera observación referente a la falta de opciones de comparación de los sub ítems 19.1 "**Pantalla acrílica con foco led 30 WATTS"** y 19.2 "**Plafón con foco led 30 WATTS**" no se ha podido hallar comparación debido a la singularidad de los ítems que no permite encontrar fuentes con características comparables. Al respecto, tras una búsqueda exhaustiva en contratos difundidos en el SICP, no se ha divisado una fuente que contenga la provisión y colocación de los artefactos requeridos en los ítems. Por otro lado, en la búsqueda en sitios de venta de internet como ser: Clasipar, Luminotecnia, Mercado Libre, Record Electric, y otros sitios, únicamente se ha encontrado precios de los artefactos (como bienes), que tampoco son comparables, atendiendo a que en la planilla de obra se contempla la provisión de bien, más la instalación (mano de obra). La circunstancia expuesta se halla incursa dentro de la excepcionalidad justificada por la falta de comparación con más de una opción, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 1890/2020.
3. Con relación a la octava observación relativa al sub ítem 19.3 "**Ventiladores de techo"** se remite CDP rectificado.

ATENTAMENTE.

MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS
U.O.C.
ABG. ESTELA DOMINGUEZ
Responsable de UOC